



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 092 IGP/2019

Lima,

20 SET. 2019

VISTOS:

El Formato de solicitud de autorización de comisión de servicios de la señora Evelyn Rosbet Arapa Calapuja y la carta de invitación del Coordinador del Grupo de Investigación en Riesgos, Amenazas y Medio Ambiente de la Universidad de Nariño, Colombia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú - IGP como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Geofísico del Perú -IGP;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que: *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. En caso de requerimiento expreso formulado por un Ministro de Estado, se autorizará gastos de representación sobre cuyo monto total se rendirá cuenta documentadamente. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad (...)”*.

Que, la Ley N° 27619, establece en sus artículos 5 y 6 que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución (i) un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como (ii) la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley acarrea la sanción administrativa del infractor, además de la devolución del íntegro del monto recibido, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar. Aunque no se hubiese recibido viáticos, pues el viaje se realizó con goce de remuneración durante el mismo;



Que, en ese sentido, el Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM establece en sus artículos 10 y 12 la obligatoriedad de presentar ante el Titular de la Entidad dentro del plazo antes mencionado, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, que el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en el presente Decreto Supremo, constituye falta grave y acarrea la sanción del infractor. El encargado de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces, será responsable de hacer cumplir los requisitos y trámite establecidos en esta norma;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM establece que: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente (...);"

Que, el numeral 8.8 de la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ, denominada "Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacional fuera del territorio nacional", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019, señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado la comisión de servicios, el comisionado debe elaborar un informe detallado de actividades del evento asistido y el Director o Jefe debe revisar y dar su conformidad para ser presentado a la Jefatura del IGP, en el que deberá detallar conforme al anexo 2 de qué manera el Instituto Geofísico del Perú se benefició con el viaje en calidad de comisión de servicios. Asimismo, deberá precisar el compromiso concreto que asume el comisionado para tal fin; en concordancia con el Modelo de Gestión del Conocimiento del Instituto Geofísico del Perú 2018 – 2020, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 052 -IGP/2018. El Jefe del IGP remitirá copia del informe detallado a la Dirección Científica o a la Gerencia General, para conocimiento y fines";

Que, mediante carta de invitación, el Coordinador del Grupo de Investigación en Riesgos, Amenazas y Medio Ambiente de la Universidad de Nariño cursó invitación a la señora Evelyn Rosbet Arapa Calapuja para que reciba entrenamiento en el programa computacional para el modelamiento numérico de flujos bi-fásicos, Titan2F; a realizarse desde el 27 de septiembre hasta el 19 de octubre de 2019, en Colombia;

Que, mediante Formato de solicitud de autorización de comisión de servicios la señora Evelyn Rosbet Arapa Calapuja indicó que su participación en dicho evento resulta de interés nacional y del Instituto Geofísico del Perú, toda vez que, permitirá realizar el modelado numérico para calcular la evolución espacio-temporal de flujos impulsados por la gravedad, así como su presión dinámica que es una herramienta útil en la determinación de la vulnerabilidad física de las viviendas que se encuentran expuestas a este tipo de peligros. Asimismo, se precisa que como resultado de la pasantía, se espera generar nuevos conocimientos sobre un nuevo código numérico para el modelamiento de flujos, siendo un modelo libre para ser empleado en la Institución. Así también, entender la evolución espacio-temporal de flujos de masa geofísicos a través de un modelado numérico, y de este modo su impacto en áreas urbanizadas, lo que ayudará a entender mejor el peligro ante la ocurrencia de estos eventos y transmitir información científica sobre ello, en beneficio de la sociedad;

Que, el viaje en comisión de servicios no irrogará gastos al Estado, no obstante ello, la trabajadora viajará con goce de remuneración; en ese sentido, a su retorno deberá informar detalladamente de qué manera el Instituto Geofísico del Perú se beneficiará con dicho viaje. Asimismo, precise el compromiso concreto que asume el



trabajador para tal fin; en concordancia con la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ, denominada "Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacional fuera del territorio nacional", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019 y con el Modelo de Gestión del Conocimiento del Instituto Geofísico del Perú 2018 – 2020, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 052 -IGP/2018;

Con el visado de la Dirección Científica y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 136, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, la Ley N° 27619, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en calidad de comisión de servicios, de la señora Evelyn Rosbet Arapa Calapuja del Instituto Geofísico del Perú para que realice la pasantía de entrenamiento en el programa computacional para el modelamiento numérico de flujos bi-fásicos, Titan2F, en la Universidad de Nariño, en Colombia; siendo las fechas de salida y retorno al Perú el 27 de septiembre y el 20 de octubre de 2019, respectivamente.

Artículo 2.- La presente autorización de viaje, en calidad de comisión de servicios, no irrogará gasto al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 3.- La trabajadora, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, en calidad de comisión de servicios, deberá presentar un informe detallado y documentado, bajo responsabilidad, al Despacho de la Presidencia Ejecutiva, describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado; asimismo, deberá precisar cómo se beneficiará el Instituto Geofísico del Perú y el compromiso concreto que asume la trabajadora para tal fin; en concordancia con la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ, denominada Directiva autorización para la participación del personal en eventos académicos internacional fuera del territorio nacional, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019 y con el Modelo de Gestión del Conocimiento del Instituto Geofísico del Perú 2018 – 2020, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 052 -IGP/2018.

Artículo 4.- Disponer que el Director o Jefe que autorizó la comisión de servicios informe, de acuerdo a lo resuelto en el Artículo 3, al Despacho de la Presidencia Ejecutiva del IGP, dentro de los 5 (cinco) días calendario de vencido el plazo para presentar el informe de actividades y ante la omisión de dicha presentación, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ, bajo responsabilidad, de conformidad con los artículos 98 y 108 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Geofísico del Perú, los cuáles establecen las obligaciones de los trabajadores y las faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria, respectivamente.

Artículo 5.- Publíquese en el Portal del Instituto Geofísico del Perú – IGP, www.igp.gob.pe.

Artículo 6.- Notifíquese la presente Resolución de Presidencia a los interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y notifíquese.


Dr. HERNANDO TAVERAS
Presidente Ejecutivo

